



Chimbote, 25 de JUNIO del 2021

VISTO. -

Informe N° 388-2021-GI-MPS de fecha 25 JUNIO 2021 de Gerencia de Infraestructura e Informe N° 1072-2021-SGOP-GI-MPS de fecha 23 JUNIO 2021 de la Subgerencia de Obras Públicas sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO Nro. 03 PARCIAL Nro. 02 POR 29 DÍAS CALENDARIO PARA EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL MUELLE MUNICIPAL CON CAPACIDAD EN EL USO Y CONTROL DE NORMAS SANITARIAS (SANIPES) DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**; y

Página 1

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Qué, el área usuaria informa la ficha técnica de ejecución del servicio que responde a los siguientes datos:

FICHA TÉCNICA DE SERVICIO

Fecha de buena pro	28 SET 2020
Procedimiento de selección	LP N° 005-2020-MPS/CS PRIMERA CONVOCATORIA
Monto contractual	S/. 4 925,071.37 Incluido IGV
Inicio de plazo contractual	21 ENERO 2020
Situación actual del servicio	En ejecución atrasada.

Qué, el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe en el artículo **"158.1 procede la ampliación de plazo en los**

4





siguientes casos: a) cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado y b) por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, 158.2 El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, 158.3 La entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...)"

Página 2

Qué, respecto a lo prescrito por el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista presenta Sin fecha, mediante CARTA Nro. 052-CONSORCIO SANTA-2021/RL-HWTE, el contratista ejecutor de obra solicita ampliación de plazo Nro. 03 parcial Nro. 02 por 29 días calendario para ejecución de partidas contractuales de la obra principal por paralización parcial por aprobación de adicional con deductivo vinculante Nro. 02, cuyos detalles técnicos son los siguientes:

Inicio de causal : 17 MAR 2021 - Asiento 174 cuando autorizan elaborar expediente de adicional

Fin de causal : 01 JUN 2021, pero no acredita asiento de cierre provisional.

Cuantificación : 29 días calendario

Partida afectada : 02.02.03. acero de refuerzo $f_y=4200$ kg/cm² grado 60

En su solicitud, el contratista ejecutor de obra precisa que el supervisor de obra presentó a la Entidad el expediente técnico de adicional de obra Nro. 02 mediante Carta Nro. 033-2021-LJJV/RC, el día 06 ABR 2021; y, que dicho expediente fue observado mediante Carta Nro. 133-2021-GI-MPS.

Que, con fecha 04 JUN 2021, mediante documento b) de la referencia, signado con expediente administrativo Nro. 14494, el contratista supervisor de obra precisa que el trámite ha respetado lo establecido en el artículo 198° del RLCE y sus modificatorias, por cuanto, la solicitud de ampliación de plazo Nro. 03 parcial Nro. 02 por 29 días calendario para ejecución de partidas contractuales de obra principal a favor del Consorcio Santa es procedente.

Que, con fecha 23 JUN 2021, mediante Informe Nro. 1072-2021-SGOP-GI-MPS, el Subgerente de Obras Públicas analiza la solicitud de ampliación de plazo Nro. 03 parcial Nro. 02 y concluye que **se deniegue la ampliación de plazo Nro. 03 parcial Nro. 02.**





Que, de conformidad con los artículo 197° y 198° del RLCE, las ampliaciones de plazo proceden por causas no imputables al contratista, cuando se afecta la ruta crítica de la obra y cuando se sigue el procedimiento de sustento, fundamentación y cuantificación del numeral 198.1. del artículo 198° del RLCE. Asimismo, la OSCE ya ha establecido que la responsabilidad de sustentar, fundamentar y cuantificar es del contratista ejecutor de obra y sobre ella, el supervisor y la Entidad emite pronunciamiento.

Página 3

Que, con respecto a las ampliaciones de plazo por atrasos y/o paralizaciones por la demora en el pronunciamiento de la Entidad para la autorización o aprobación de prestaciones adicionales de obra, el numeral 205.6 del RLCE establece que desde emitida la conformidad del supervisor respecto al expediente técnico de adicional de obra, la Entidad tiene plazo de doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional, la demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. Es decir, transcurridos los 12 días hábiles que tiene la Entidad para emitir pronunciamiento sobre la prestación adicional de obra, recién el contratista puede solicitar ampliación de plazo, siempre que su ruta crítica esté siendo afectada.

Que, en el caso particular, se verifica que el contratista supervisor de obra presentó la conformidad del expediente técnico de adicional de obra el día 07 ABR 2021, mediante expediente administrativo Nro. 9206, por lo tanto, la Entidad tenía como plazo legal para emitir pronunciamiento hasta el día 23 ABR 2021, por lo tanto, toda causal de afectación al plazo por atrasos y/o paralizaciones por demora en el pronunciamiento de la Entidad respecto al adicional de obra Nro. 02 sería posterior al 23 ABR 2021.

Que, en ese contexto, el contratista ejecutor de obra aduce que su inicio de causal por demora en el pronunciamiento del adicional 02 es 17 MAR 2021 cuando la conformidad del expediente técnico de adicional de obra se presentó a la Entidad con fecha 07 ABR 2021 y **la Entidad tenía hasta el 23 ABR 2021 para emitir su pronunciamiento, por lo cual, la solicitud del contratista ejecutor de obra, en las condiciones solicitadas, sustentadas y cuantificadas, no es admisible.**

Qué, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0211-2021-A/MPS de fecha 13 ABR 2021, las consideraciones expuesta y la concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales,

SE RESUELVE. -





Artículo Primero. - DENEGAR AMPLIACIÓN DE PLAZO Nro. 03 PARCIAL Nro. 02 PARA EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL MUELLE MUNICIPAL CON CAPACIDAD EN EL USO Y CONTROL DE NORMAS SANITARIAS (SANIPES) DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el plazo de 29 días calendario.

Página 1 de 4

Artículo segundo. - DISPONER a la Gerencia de Infraestructura evaluar el desempeño del inspector de obra en el cumplimiento de sus obligaciones y su integridad como profesional y como inspector de obra, asimismo, proceda según corresponda.

Artículo tercero. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, al Supervisor de la obra: Luciano Jacob Jacha Valderrama, Representante Común De Consorcio C&J Ingenieros; y al Ejecutor de la obra: Hilmer Wagner Trujillo Espinoza, representante común de CONSORCIO SANTA, para los fines que de acuerdo a Ley correspondan.

Artículo cuarto. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

- C.c.
- GI
- SGLP
- Involucrados (2)
- GITIC
- Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE

Dr. Wilder Capajulca Quispe
GERENTE MUNICIPAL